



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 27 de noviembre	Número 226

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– AUDIENCIAS PROVINCIALES.

- De Burgos. Sección Segunda. 377/2008. Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 844/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 669/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 169/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 200/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 942/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 436/2009. Págs. 4 y 5

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Castellanos de Castro. Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Págs. 13 y 14.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 14 y 15.
- Belorado. Estudio de Detalle del polígono industrial «El Retorto». Págs. 15 y ss.

– JUNTAS VECINALES.

- Páramo del Arroyo. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 20.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Pág. 21.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Intervención General. Pág. 21.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 21.
- Villayerno Morquillas. Pág. 22.
- Puentedura. Pág. 22.
- Merindad de Montija. Pág. 22.
- Arcos de la Liana. Pág. 22.
- Milagros. Pág. 22 y 23.
- Zuñeda. Pág. 23.
- Berzosa de Bureba. Pág. 23.
- Valle de Valdelaguna. Pág. 24.
- Montorio. Pág. 24.
- Urbel del Castillo. Pág. 24.
- Rábanos. Pág. 25.
- Valmala. Pág. 25.
- Condado de Treviño. Pág. 25.
- Madrigalejo del Monte. Pág. 25.
- Zael. Pág. 25.
- Sotresgudo. Pág. 26.
- Santa María del Campo. Pág. 26.

– ENTIDADES LOCALES MENORES.

- Salazar de Amaya. Pág. 26.

– JUNTAS VECINALES.

- Alarcia. Pág. 26.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes «San Agustín». Pág. 26.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Desarrollo Provincial, Cooperación y Planes Provinciales. Convocatoria del III Premio Provincial Joven Empresario y II Premio Joven Iniciativa Empresarial en la provincia de Burgos. Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 377/2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En el rollo de apelación número 377/2008, dimanante del juicio ordinario 1107/07 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2008, siendo parte, como demandante-apelado, Instalaciones Alonso Alonso, S.L., como demandado-apelante, Elisa Llano Monzón, representada en este Tribunal por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Rafael Sáenz-Cortabarría Fernández, y como demandada-apelada Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

Fallo: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de Elisa Llano Monzón contra la sentencia dictada en fecha 5 de junio de 2008 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, acordamos declarar su nulidad, retrotrayendo las actuaciones al momento para dictar sentencia, debiendo dictarse otra que contenga la motivación jurídica legalmente exigida.

No se hace expresa imposición de costas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Y para que sirva de notificación a Inmobiliaria Valdelozán, S.L., apelado incomparecido en esta instancia, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 9 de noviembre de 2009. – El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200908897/8868. – 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 844/2008.

Número ejecución: 107/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joao Daniel Duarte Lucio.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Joaquim Da Conceição.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joao Daniel Duarte Lucio contra la empresa Joaquim Da Conceição, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Dispongo. –

Se aclara el fallo de la sentencia en el sentido de que donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por el actor Joao Daniel Duarte Lucio contra Joaquim Da Conceição y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada Aboratrans, S.L., a abonar a la actora la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.269,76 euros), ...».

Debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por el actor Joao Daniel Duarte Lucio contra Joaquim Da Conceição y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada Joaquim Da Conceição a abonar a la actora la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.269,76 euros) ...», quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquim Da Conceição, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200908853/8840. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 669/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Teresa Bravo Barcones.

Demandados: Hostelería de Buenos Aires, S.L.U. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 669/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Bravo Barcones contra la empresa Hostelería de Buenos Aires, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Demanda 669/2009.

Sentencia n.º 464/09. –

En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 2009.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, María Teresa Bravo Barcones, que comparece, asistida por el Letrado D. Vicente García Alonso, y de otra, como demandados, Hostelería de Buenos Aires, S.L.U. y Fogasa, que no comparece Hostelería de Buenos Aires, S.L.U. y comparece Fogasa representado por la Letrado D.ª Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho. –

Primero. - Con fecha 8 de julio de 2009 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por María Teresa Bravo Barcones contra Hostelería de Buenos Aires, S.L.U. y Fogasa, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica que por el Juzgado se dicte sentencia de acuerdo con los pedimentos de su demanda.

Segundo. - Admitida a trámite la demanda, por providencia de fecha 10 de julio de 2009, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, la audiencia del día 29 de octubre de 2009, fecha en que tuvo lugar, a cuyo acto comparecieron las partes en la forma reseñada, ratificándose la parte actora en su pretensión, oponiéndose la demandada, practicándose la prueba y elevando las partes sus conclusiones a

definitivas con lo que el juicio se declaró concluso y visto para sentencia.

Tercero. - Que en la tramitación de estos autos, se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados. -

Primero. - María Teresa Bravo Barcones ha venido prestando servicios para la empresa Hostelería de Buenos Aires, S.L.U., con una antigüedad de 20 de febrero de 2009 hasta el 17 de mayo de 2009, ostentando la categoría profesional de Limpiadora y salario mensual bruto, con inclusión de prorrateo de pagas extraordinarias, de 908,28 euros.

Segundo. - La empresa demandada adeuda a la demandante las siguientes cantidades:

	<u>Euros</u>
- Abril (según nómina entregada, sin percibir):	953,58
- 17 días de mayo (nómina entregada sin percibir):	600,16
- 7,5 días de vacaciones no disfrutadas:	<u>189,52</u>
Total	1.743,26

Tercero. - Intentado acto de conciliación ante la U.M.A.C. éste se celebró con el resultado de sin efecto.

Fundamentos jurídicos. -

Primero. - La competencia de este órgano jurisdiccional para entender de la presente litis viene determinada por el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo las partes plena capacidad para comparecer en juicio.

Segundo. - Los hechos declarados probados lo han sido en base a la prueba documental obrante en autos, procediendo asimismo a tener por reconocidos los hechos en que la empresa demandada hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial conforme al artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. - Debe condenarse por tanto a la empresa Hostelería de Buenos Aires, S.L.U., a que abone a la actora la cantidad antedicha y por los conceptos expresados en los hechos probados, más el interés legal por mora conforme al artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, habiendo acreditado la parte actora la existencia de relación laboral con dicha empresa y sus circunstancias, correspondiendo a la misma acreditar el pago del salario a la demandante durante el periodo reclamado, conforme a las reglas de la carga de la prueba previstas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo cual no ha efectuado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Teresa Bravo Barcones contra Hostelería de Buenos Aires, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Hostelería de Buenos Aires, S.L.U., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.743,26 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería de Buenos Aires, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908898/8869. - 180,00

N.º autos: Ejecución 169/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Eva María Gómez Padilla.

Demandados: Construcciones Patrialbe, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Dña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Eva María Gómez Padilla contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Construcciones Patrialbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto: En Burgos, a 5 de noviembre de 2009.

Hechos. -

Primero. - En fecha 20 de octubre de 2009 se dictó auto en las presentes actuaciones, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo. -

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Eva María Gómez Padilla con la empresa Construcciones Patrialbe, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 8.952,30 euros en concepto de indemnización y 760,32 euros en concepto de salarios de tramitación.

Segundo. - Por el Letrado D. Roberto Estévez García, en representación de Eva María Gómez Padilla, se ha presentado recurso de aclaración contra el mencionado auto, en los términos que constan en su escrito, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos. -

Primero. - El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan, pudiendo ser rectificadas los errores materiales manifiestos y los aritméticos en cualquier momento.

Segundo. - En el presente caso, existe un error material en el auto dictado en fecha 20 de octubre de 2009 al fijar un importe de 760,32 euros en concepto de salarios de tramitación, cuando en realidad dicho importe es de 7.598,76 euros, lo cual debe ser corregido.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. -

Que procede aclarar el auto dictado en las presentes actuaciones en fecha 20-10-2009, en el sentido de hacer constar que el importe en concepto de salarios de tramitación es de 7.598,76 euros, no de 760,32 euros, como por error se ha hecho constar.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma: D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Patrialbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908899/8870. - 114,00

N.º autos: Ejecución 200/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José María García Tejedor.

Demandados: Montfavent, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María García Tejedor, contra la empresa Montfavent, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto: En Burgos, a 4 de noviembre de 2009.

Hechos. –

Primero. - Con fecha 29-7-09 se declaró la improcedencia del despido de José María García Tejedor, efectuado por la empresa Montfavent, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. - En fecha 22-9-09 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. - Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho. –

Unico. - Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada, que no comparece, para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legalmente prevista, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a José María García Tejedor con la empresa Montfavent, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 348,36 euros en concepto de indemnización y 8.333,82 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montfavent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908900/8871. – 114,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 942/2008.

Número ejecución: 253/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raquel García Llorente.

Demandados: Yeison Esteven Bernal Giraldo, Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero, Hermanos Bernal Giraldo, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 253/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel García Llorente contra la empresa Yeison Esteven Bernal Giraldo, Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero, Hermanos Bernal Giraldo, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Raquel García Llorente contra Yeison Esteven Bernal Giraldo, Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero y Hermanos Bernal Giraldo, S.C., por un importe de 1.274,45 euros de principal, más 254,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - Con carácter previo a proceder por la vía de apremio, requiérase a los ejecutados a fin de que en el plazo de diez días abonen la deuda total pendiente indicada en el punto anterior, ingresándolo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto con el n.º 1717/0000/64/0253/09, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Tercero. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa ejecutada, con cuyo resultado se acordará lo que proceda una vez transcurra el plazo que le ha sido concedido a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa a los efectos correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero y Hermanos Bernal Giraldo, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200908892/8872. – 82,00

Número autos: Demanda 436/2009.

Número ejecución: 246/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Ruiz de Temiño de la Peña.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 246/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ruiz de Temiño de la Peña, contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 830,55 euros, más la cantidad de 166 euros en concepto de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 996,55 euros.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo: El Ilmo. señor Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200908851/8839. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente MC/C-4196/2008-BU (Alberca-INY) de modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales con referencia C-23996-BU, con destino a abastecimiento (1.956 habitantes), en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (P0921600C), es titular de una concesión de aguas superficiales por Resolución de fecha 28 de abril de 2008 y número de referencia C-23996-BU, por un volumen máximo anual de 335.190 m.³, y un caudal medio equivalente de 10,62 l/s., a derivar del cauce del río Pisuerga, con destino al abastecimiento de población en el que se incluyen los usos ganaderos e industriales (7 has. del polígono industrial "El Parralejo"), en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Con fecha 19 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (P0921600C), representado por D.^a María Montserrat Aparicio Aguayo, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una modificación de características de la concesión mencionada en el párrafo anterior, consistente en un aumento de volúmenes y caudales a derivar desde la misma toma situada en el cauce del río Pisuerga, debido a los nuevos desarrollos industriales pretendiendo ampliar la superficie del polígono industrial existente a abastecer en 29 hectáreas desde la misma captación (polígono industrial "El Parralejo"), para lo que solicitan un volumen máximo anual de 663.690 m.³ y un caudal medio equivalente de 21,03 l/s.

Con fecha 16 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, presenta escrito suscrito por la Alcaldesa Presidenta D.^a Montserrat Aparicio Aguayo, en el que se certifica la aprobación parcial de la Revisión de Normas Urbanísticas de dicho municipio, en concreto la relativa al sector SU-1, al que pertenece el nuevo polígono industrial "El Parralejo".

2. - Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 663.690 m.³ con destino a abastecimiento, lo cual supone un caudal medio equivalente de 21,03 l/s. La captación de las aguas se realizará de la siguiente manera:

Toma desde el lecho del río Pisuerga mediante arqueta de 1,75 x 3 m. y conducción por tubería de 400 mm. de diámetro (tendrá 2 zanjas filtrantes de 5 m. de longitud que servirán de apoyo en el caso de que se obture la tubería mencionada) hasta el correspondiente pozo de bombeo (5 x 5 m. y una profundidad de hasta 4,5 m.) en el que se instalarán tres grupos de bombeo con motores de 5 CV., que subirán el agua hasta la Estación de Tratamiento de Aguas (ETAP) para su posterior distribución y abastecimiento al municipio. Esta Estación de Tratamiento no es capaz de absorber las necesidades del nuevo polígono industrial "El Parralejo", por lo que se proyecta la construcción de una nueva Estación de Tratamiento de Aguas junto a la que abastece al municipio y con la que compartirá la toma del río. La conexión entre ambas Estaciones se realiza mediante la construcción de un pozo de bombeo en paralelo al existente, de dimensiones 2,60 x 2,60 m. y una altura de 4 m.

4. - Informe de Planificación Hidrológica:

Con fecha 12 de marzo de 2009, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 29 de junio de 2009 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar, que se resume como sigue: 250 l/hab-día para el abastecimiento a la población, 120 l/cab-día para el ganado bovino, 5 l/cab-día para el ganado ovino y 4.000 m.³/ha-año para el suministro al polígono industrial, recogiendo un volumen máximo anual de 408.552,8 m.³ y un caudal medio equivalente de 12,95 l/s.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 12 de marzo de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 18 de junio de 2009.

- Con fecha 16 de marzo de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de abril de 2009.

- Con fecha 16 de marzo de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibíendose en sentido favorable en fecha 12 de mayo de 2009.

6. - *Visita de inspección:*

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 18 bis, con fecha 16 de abril de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, coincidiendo sensiblemente con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente. Asimismo se observó que las obras de construcción de la nueva E.T.A.P., así como de la conducción que comunicará esta con la antigua, no se encontraban ejecutadas.

7. - *Información pública:*

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 31 de marzo de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, según certificado del mismo de fecha 5 de mayo de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. - *Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:*

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - *Informe del Servicio Técnico:*

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 10 de septiembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. - *Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:*

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. - *Condiciones:*

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de octubre de 2009.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo: Otorgar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (P0921600C), la presente concesión de modificación de un aprovechamiento de aguas superficiales, procedentes del cauce del río Pisuerga, con un volumen máximo anual de 408.552,8 m.³, un caudal máximo instantáneo de 33,86 l/s., y un caudal medio equivalente de 12,95 l/s., en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Titular: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

C.I.F.: P0921600C.

Tipo de uso: Abastecimiento.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 408.552,8 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 33,86 l/s.

Caudal medio equivalente total: 12,95 l/s.

Procedencia de las aguas: Río Pisuerga.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Río Pisuerga.

Tipo de captación: Toma desde el lecho del río Pisuerga mediante arqueta de 1,75 x 3 m. y conducción por tubería de 400 mm. de diámetro (tendrá 2 zanjas filtrantes de 5 metros de longitud que servirán de apoyo en el caso de que se obture la tubería mencionada) hasta el correspondiente pozo de bombeo (5 x 5 m. y una profundidad de hasta 4,5 m.), en el que se instalarán tres grupos de bombeo con motores de 5 CV., que subirán el agua hasta la Estación de Tratamiento de Aguas (ETAP) para su posterior distribución y abastecimiento al municipio. Esta Estación de Tratamiento no es capaz de absorber las necesidades del nuevo polígono industrial "El Parralejo", por lo que se proyecta la construcción de una nueva Estación de Tratamiento de Aguas junto a la que abastece al municipio y con la que compartirá la toma del río. La conexión entre ambas Estaciones se realiza mediante la construcción de un pozo de bombeo en paralelo al existente, de dimensiones 2,60 x 2,60 metros y una altura de 4 metros.

Potencia de las bombas: 3 x 5 CV.

Localización de la captación:

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (281005, 4488506).

Huso: 30.

Volumen máximo anual de la captación: 408.552,8 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación: 12,95 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 33,86 l/seg.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Abastecimiento de población.

Localización del uso:

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (397677, 4695754).

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población (1.956 habitantes de población fija, llegando a 4.200 en época estival) del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), además de la cabaña ganadera (750 cabezas de ganado bovino y 800 cabezas de ganado ovino) y el polígono industrial (36 has.), que es abastecido desde la red municipal.

Dotación:

- (l/hab-día): 250.
- (l/cab. bovino-día): 120.
- (l/cab. ovino-día): 5.
- (m.³/ha-año): 4.000.

Volumen máximo anual: 408.552,8 m.³.

Caudal máximo instantáneo: 33,86 l/s.

Caudal continuo medio equivalente: 12,95 l/s.

2. CONDICIONES.

2.1. - Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso, de caducidad de la concesión.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal

y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. - La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. - La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. - La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.14. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. - La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. - La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - Condiciones específicas:

2.2.1. - Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la Legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.5. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.a del R.D.P.H.).

2.2.6. - Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.5.b del R.D.P.H.).

2.2.7. - El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico antes del inicio de las mismas (artículo 115.2.I del R.D.P.H.).

2.2.8. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los

lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 30 de octubre de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200908848/8842. – 540,00

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: MC/C-4196/2008-BU (Alberca-INY)

Referencia local: C-23996-BU

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, Electromagnéticos o Ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, Turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Electromagnético o Ultrasonidos.

Instalación:

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso, disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento, personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para

su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido, efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica, deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el art. 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por escrito o bien, previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente CP-396/2007-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso recreativo, en el término municipal de Burgos.

I. – ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - La Entidad Local Menor de Castañares (P0900080C), representada por D. Jesús Campo Pascual, con domicilio a efectos de notificación en c/ Los Huertos, n.º 1, 09199 - Burgos, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 3 de enero de 2007, una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Burgos, por un volumen máximo anual de 28.000 m.³, un caudal medio equivalente de 2,57 l/s., con destino a uso recreativo (riego de 3,6940 has. de campos de fútbol y zonas ajardinadas), incoándose el expediente de referencia.

2. - *Competencia de proyectos:*

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - *Descripción del aprovechamiento solicitado:*

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 28.000 m.³ con destino a uso recreativo (riego de 3,6940 has. de campos de fútbol y zonas ajardinadas), lo cual supone un caudal medio equivalente de 2,57 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un pozo sito en el paraje "Las Cubas", en la parcela 25.159 del polígono 32, del término municipal de Burgos, de 5 metros de profundidad y 2,5 metros de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 10 CV., a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 6,39 l/s.

4. - *Informe de Planificación Hidrológica:*

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 12 de diciembre de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 28 de febrero de 2008.

- Con fecha 28 de noviembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha.

6. - *Visita de inspección:*

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, con fecha 2 de marzo de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo), no se encontraban realizadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de donde se encuentra ubicada la captación.

7. - *Información pública:*

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de enero de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Burgos, según certificado del mismo de fecha 21 de agosto de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. - *Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:*

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - *Informe del Servicio Técnico:*

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 25 de septiembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. - *Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:*

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. - *Condiciones:*

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 21 de octubre de 2009.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo: Otorgar a la Entidad Local Menor de Castañares (P0900080C), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 22.164 m.³, un caudal máximo

instantáneo de 6,4 l/s., y un caudal medio equivalente de 2,13 l/s., en el término municipal de Burgos, con destino a uso recreativo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Titular: Entidad Local Menor de Castañares.

N.I.F.: P0900080C.

Tipo de uso: Recreativo (riego de campos de fútbol y zonas ajardinadas).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 22.164 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 6,40 l/s.

Caudal medio equivalente total: 2,13 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Pozo.

Profundidad de instalación: 5 metros.

Diámetro: 2,5 m.

Potencia de la bomba: 10 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Las Cubas.

Localidad: Castañares.

Término municipal: Burgos.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (448700, 4687926).

Huso: 30.

Polígono: 32.

Parcela: 25.159.

Volumen máximo anual de la captación: 22.164 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación: 2,13 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 6,40 l/seg.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Recreativo.

Localización del uso:

Topónimo: Las Cubas.

Localidad: Castañares.

Término municipal: Burgos.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (448700, 4687926).

Huso: 30.

Polígono: 32.

Parcela: 25.159.

Características descriptivas del uso: Riego de 3,6940 has. de campos de fútbol y zonas ajardinadas en la parcela 21.159, del polígono 32, en la localidad de Castañares, en el término municipal de Burgos.

Dotación (m.³/ha-año): 6.000.

Volumen máximo anual: 22.164 m.³.

Caudal máximo instantáneo: 6,40 l/s.

Caudal continuo medio equivalente: 2,13 l/s.

2. CONDICIONES.

2.1. - *Condiciones generales:*

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso, de caducidad de la concesión.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. - La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. - La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. - La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.14. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. - La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Eco-

sistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. - La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - Condiciones específicas:

2.2.1. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art.115.a del R.D.P.H.).

2.2.2. - Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.5.b del R.D.P.H.).

2.2.3. - El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas (artículo 115.2.1 del R.D.P.H.).

2.2.4. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.5. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 30 de octubre de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200908849/8843. – 480,00

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente CP-396/2007-BU (Alberca-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, Electromagnéticos o Ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, Turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Electromagnético o Ultrasonidos.

Instalación:

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso, disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento, personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido, efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de

montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica, deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el art. 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por escrito o bien, previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Castro, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el texto de dicha ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se regula el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (IBI), que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1. - Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales:

El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre estos:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2. - Bienes inmuebles de características especiales:

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.

Se exceptúan los destinados exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

Artículo 3. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será el sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. - Base imponible:

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaborada por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

Artículo 5. - Base liquidable:

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6. - Cuota tributaria:

La cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

El 1,3% aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 39/1988 se aplicarán los incrementos que procedan.

Artículo 7. - Periodo impositivo y de devengo:

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen.

En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

Artículo 8. - Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales:

La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información del contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración Catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9. - Cuestiones no previstas en esta ordenanza:

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Castellanos de Castro el día 30 de septiembre de 2009, empezará a regir el día 1 de enero de 2010, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Castellanos de Castro, a 28 de octubre de 2009. – El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200908888/8881. – 128,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por el presente se da cuenta de que en sesión de Pleno extraordinario celebrado por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con fecha 30 de octubre de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en Quintanilla Socigüenza - Villarcayo, promovido por D. César Gutiérrez de la Torre en representación de Dermendi SIC, S.L. (Expediente 296/08 B).

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 253 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por espacio de un mes, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200908980/8980. – 34,00

Por el presente se da cuenta de que en sesión de Pleno extraordinario celebrado por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 30 de octubre de 2009 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle "Arcadi" en calle Doctor Albiñana, promovido por Sociedad Cooperativa San Bruno. (Expte. 472/09).

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 51 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, por espacio de un mes, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200908971/8981. – 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 7 de octubre de 2009, se adoptó (por mayoría de los presentes, seis de los diez Concejales presentes), acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcelas números 10, 11 y 12 del Polígono Industrial "El Retorto", de Belorado, redactado por el señor Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento, transcribiendo literalmente a continuación su parte dispositiva:

* * *

APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL POLIGONO INDUSTRIAL "EL RETORTO"

Promotor: D. Juan Antonio Eraña y cuatro más.

Este punto del orden del día es expuesto por el Sr. D. Luis Jorge del Barco López, Alcalde (PP). En este expediente se han seguido los siguientes pasos:

1. - 17/03/2009. Presentación E.D. en Registro de Entrada.
2. - 18/03/2009. Informe de Secretaría.
3. - 07/04/2009. Informe Técnico Municipal.
4. - 19/05/2009. Solicitud de emisión de informes a la Junta de Castilla y León (Urbanismo y Patrimonio), Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación de Burgos (Urbanismo) y Ministerio de Fomento.
5. - 04/06/2009. Comisión Informativa de Obras.
6. - 11/06/2009. Aprobación inicial en Pleno.
7. - 18/06/2009. Remisión de anuncios a:
 - a) «Boletín Oficial» de la provincia. (Inserto el 3/07/2009).
 - b) «Boletín Oficial de Castilla y León». (Inserto el 30/07/2009).
 - c) El Correo. (Inserto el 30/06/2009).
8. - 01/09/2009. Certificado de la Secretaría. Durante la información pública no hubo alegaciones.
9. - Informes emitidos por las Administraciones competentes.

Secretaría pone a disposición del Ayuntamiento Pleno el expediente completo con los informes emitidos por las diferentes Administraciones implicadas...

El Ayuntamiento Pleno de Belorado adopta, por mayoría de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 10, 11 y 12 del Polígono Industrial "El Retorto" de Belorado redactado por el Sr. Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña y promovido por D. Juan Antonio Eraña Alonso y cuatro más.

Segundo. - El presente acuerdo será publicado en los términos que indica el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo se establece la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición. Dicho recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 175.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como anexo, se publican los siguientes documentos: Relación de todos los documentos que integren el instrumento aprobado, la memoria vinculante y las ordenanzas y demás documentos de carácter normativo que contengan.

INDICE

1. - Antecedentes.
 2. - Autor del encargo.
 3. - Arquitecto redactor.
 4. - Objetivo del Estudio de Detalle.
 5. - Determinaciones del desarrollo del E.D.
 - 5.1. - Determinación del ámbito de planeamiento.
 - 5.2. - Usos, aprovechamientos y demás parámetros urbanísticos de aplicación.
 6. - Propuesta de ordenación en aplicación de las determinaciones del E.D.
 - 6.1. - Cuadro de superficies del Estudio de Detalle.
 - 6.2. - Determinación de viales.
 - 6.3. - Determinación de redes.
 7. - Estudio económico del desarrollo del Estudio de Detalle.
 8. - Plazos de ejecución.
- Planos.–
- Planos de información:
- PI-1-0. Plano de información.
- Ámbito del E.D.: Situación. Topográfico y clasificación urbanística.
- PI-2-0. Plano de información.
- Parcelas afectadas y redes existentes.
- Planos de ordenación:
- PO-01. Plano de ordenación y gestión.
- Clasificación urbanística y superficies.
- PO-02. Plano de ordenación y gestión.
- Replanteo y alineaciones.

- PO-03. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red de saneamiento de fecales.
PO-04. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red de saneamiento de pluviales.
PO-05. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red de abastecimiento de agua.
PO-06. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red eléctrica.
PO-07. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red de alumbrado.
PO-08. Plano de dotaciones urbanísticas.
Esquema de red de telecomunicaciones.

MEMORIA

1. - Antecedentes:

El Plan Parcial de Ordenación Industrial en Belorado fue aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001, clasifica las parcelas números 10, 11 y 12 como suelo industrial.

El presente documento agrupa el conjunto de las parcelas a través de Estudio de Detalle, con el objetivo de completar o mejorar la ordenación detallada de los terrenos.

2. - Autor del encargo:

Los promotores son los siguientes:

- Juan Antonio Eraña Alonso, con N.I.F. 13.067.399 H y domicilio en Crtra. de Logroño, n.º 2. 09259 Castildelgado (Burgos).

- Julián Riaño Iñiguez, con N.I.F. 13.119.051 N y domicilio en Avda. Camino Santiago, n.º 2, 1.º. 09250 Belorado (Burgos).

- César Gómez Aguilar, con N.I.F. 13.156.712 E y domicilio en c/ Fresno de Río Tirón, n.º 4, 3.º C. 09250 Belorado (Burgos).

- Miguel Angel Córdoba Pérez, con N.I.F. 71.260.860 Y y domicilio en c/ San Francisco, n.º 26. 09250 Belorado (Burgos).

- Estación de Servicio Río Tirón, S.A., con C.I.F. A-09038639 y domicilio en carretera Logroño-Vigo, Km. 68,3. 09250 Belorado (Burgos).

Actuando como Administrador D. Roberto Abella Irazábal, con N.I.F. 13.070.659 N.

3. - Arquitecto redactor:

D. José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 449, con domicilio profesional en calle Santander, 6, 1.º dcha. C.P. 09004 Burgos.

4. - Objetivo del Estudio de Detalle:

Las parcelas agrupadas dentro del ámbito del Estudio de Detalle se encuentran clasificadas por las NN.SS. de Belorado como suelo industrial; se trata de un suelo consolidado, ya que:

1. Los terrenos tienen ya la condición de solar.
2. Los terrenos sustentan dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico o se prevé ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

Asimismo no se ven los terrenos obligados a:

1. Actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicación de dotaciones urbanísticas públicas a través de equidistribución o reparcelación.

2. No se prevé aumento de edificabilidad o de la superficie o volumen edificadas con destino privado.

Y así el objeto del presente Estudio de Detalle se limita a agregar y segregarse las parcelas para completar o mejorar su ordenación detallada, de la manera siguiente:

Se crea un vial central, para la mejor división de las parcelas, con la posibilidad de crear naves nido, sin:

1. Aumento de la superficie.
2. Aumento de edificabilidad.
3. Respetando las dimensiones de los viales.
4. Respetando la clasificación propuesta para las parcelas.
5. - Determinaciones del desarrollo del E.D.:

5.1. - Determinación del ámbito de planeamiento.

El ámbito de planeamiento de desarrollo por Estudio de Detalle corresponde a las siguientes fincas:

Referencia catastral	Localización	Superficie catastral m. ²	Tomo	Libro	Folio	Finca	Propietario	Superficie registral (m. ²)	%
3065702VM8936N0001XW	SAU INDUSTRIAL, 10	4.791,00	1.189	183	55	20.496	Ayto. de Belorado	4.791,07	38,297%
3065703VM8936N0001IW	SAU INDUSTRIAL, 11	3.908,00	1.189	183	57	20.497	Ayto. de Belorado	3.907,79	31,237%
3065704VM8936N0001JW	SAU INDUSTRIAL, 12	3.811,00	1.189	183	59	20.498	Ayto. de Belorado	3.811,30	30,466%
TOTAL:								12.510,16	100,00%

Ref. finca	Tipología	Superficie m. ²	Edific./categoría
	Industrial I		0,70 m. ² /m. ²
20.496	Finca resultante 10. Industrial	4.791,07	3.353,75 m. ² e
20.497	Finca resultante 11. Industrial	3.907,79	2.735,45 m. ² e
20.498	Finca resultante 12. Industrial	3.811,30	2.667,91 m. ² e
TOTAL:		12.510,16	8.757,11 m. ² e

y se define en las notas simples por los siguientes lindes:

Parcela n.º 10. Ref. 3065702VM8936N0001XW.

Noroeste: Viario público interior de la urbanización.

Sureste: Carretera de Burgos y parcela de Espacios Libres Públicos 2.

Noreste: Parcela resultante n.º 11.

Suroeste: Parcela resultante n.º 9.

Parcela n.º 11. Ref. 3065703VM8936N0001IW.

Noroeste: Viario público interior de la urbanización.

Sureste: Parcela de Espacios Libres Públicos 2.

Noreste: Parcela resultante n.º 10.

Suroeste: Parcela resultante n.º 8.

Parcela n.º 12. Ref. 3065704VM8936N0001JW.

Noroeste: Viario público interior de la urbanización.

Sureste: Parcela de Espacios Libres Públicos 2.

Noreste: Parcela resultante n.º 11.

Suroeste: Parcela resultante n.º 9.

La superficie total delimitada que afecta al E.D. es de 12.564,36 m.².

5.2. - Fichas del Proyecto de Actuación de Parcelas Resultantes.

5.3. - Usos y Normativa de aplicación.

La normativa de aplicación es la misma que la del Plan Parcial de Ordenación Industrial: Normas Generales y Normas Particulares Categorías I.

6. - Propuesta de ordenación en aplicación de las determinaciones del E.D.:

El Estudio de Detalle agrupa las fincas dentro de un ámbito, con una superficie de 12.564,36 m.², con los siguientes lindes:

Noroeste: Viario público interior de la urbanización.

Sureste: Carretera de Burgos y parcela de Espacios Libres Públicos 2.

Noreste: Parcela resultante n.º 13.

Suroeste: Parcela resultante n.º 9.

El Estudio de Detalle crea un vial intermedio con el objeto de optimizar la parcelación.

Los parámetros urbanísticos de aplicación se mantienen invariables en el ámbito del Estudio de Detalle respecto a los reflejados en el Plan Parcial de Ordenación Industrial en Belorado (Burgos).

6.1. - Cuadro de superficies y edificabilidades de las parcelas actuales.

Suelo privado.-

Ref. finca	Tipología	Superficie m. ²	Edific./categoría
	Industrial I		0,70 m. ² /m. ²
20.496	Finca resultante 10. Industrial	4.791,07	3.353,75 m. ² e
20.497	Finca resultante 11. Industrial	3.907,79	2.735,45 m. ² e
20.498	Finca resultante 12. Industrial	3.811,30	2.667,91 m. ² e
TOTAL:		12.510,16	8.757,11 m. ² e

6.2. - Cuadro de superficies del Estudio de Detalle:

Suelo privado.-

Ref. finca	Tipología	Superficie m. ²	Edific./categoría
	Industrial I		m. ² e
RI-10-01	Industrial	1.901,66	1.497,01 m. ² e
RI-10-02	Industrial	1.149,56	1.001,39 m. ² e
RI-10-03	Industrial	2.799,12	2.291,74 m. ² e
RI-11-01	Industrial	1.324,03	1.084,13 m. ² e
RI-11-02	Industrial	1.083,00	887,10 m. ² e
RI-11-03	Industrial	1.083,00	887,10 m. ² e
RI-11-04	Industrial	1.354,13	1.108,65 m. ² e
TOTAL:		10.694,50	8.757,11 m. ² e

Suelo público.-

Ref. finca	Tipología	Superficie m. ² /S
	Viario público, VI	
VI-P	Viario público, aceras-servicios	686,33 m. ²
VI-C	Viario público, calzada	1.183,53 m. ²
TOTAL:		1.869,86 m. ²
Total suelo público:		
Vías públicas, VP		1.869,86 m. ²
Total:		1.869,86 m. ²
TOTAL SUPERFICIE E.D.:		12.564,36 m. ²

6.3. - Cuadro de justificación de Normas del Plan Industrial y el E.D.

	Parcelas actuales	>	E.D.
Superficies	12.510,16 m. ²	>	10.694,50 m. ²
Edificabilidad	8.757,11 m. ² e	=	8.757,11 m. ² e

6.4. - Determinación de viales:

Los viales, tanto en lo que se refiere a las calzadas como a las aceras, se han proyectado con unos anchos y unas características marcadas por las Normas Municipales.

Sección tipo	Servicios	Acera	Calzada	Acera	Servicios	Total
C/ Nueva apertura	1,30	1,20	9,00	1,20	1,30	14,00

Descripción de materiales.-

Movimiento de tierras:

- Terraplén con productos procedentes de préstamos y de la excavación para preparar la superficie de asiento.

- Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma.

- Saneamiento de blandón de firme a base de bolos 80/200 mm., como preparación de la superficie de asiento.

Firmes y pavimentos:

- Sub-base de zahorra natural, en capas de 10-15 cm.

- Base de zahorra artificial, en capas de 10-15 cm.

- Pavimento de baldosa hidráulica de cemento, textura pétreo, tipo panot rugoso blanco con zonas y franjas en baldosa color rojo, alta resistencia, de 40 x 40 cm., sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 10 cm.

- Bordillo de hormigón bicapa, de color gris, achaflanado de 9-12 x 25 cm., colocado sobre solera de hormigón.

- Rígola de hormigón para adosar a bordillo de 30 cm. de ancho y 10 cm. de espesor colocada entre bordillo de acera y calzada.

- Pavimento de adoquín envejecido prefabricado de hormigón bicapa, en colores tostados, con textura abujardada sobre cama de arena.

- Pavimento de losas rectangulares de piedra caliza, labrada y apomazada, en calle peatonal.

6.3. - Determinación de redes.

6.3.1. - Red de saneamiento.

A. Descripción:

La red de saneamiento queda totalmente dentro del terreno de la actuación, bajo calzadas, que siendo terreno público es una zona donde se puede registrar fácilmente y no presenta obstáculos para las que utilizan esta infraestructura.

Se conectará a la red existente.

Se utilizará un sistema separativo de aguas pluviales y fecales.

B. Descripción de materiales:

Movimiento de tierras:

- Excavación en zanjas en red de saneamiento y abastecimiento por medios mecánicos, con posterior relleno.

- Excavación en arquetas o pozos de saneamiento por medios mecánicos.

- Excavación en acometida general de saneamiento a la red municipal con rotura de pavimento para conexión con el colector existente, así como el posterior tapado y reposición del pavimento igual al que ya existía.

Saneamiento de fecales:

- La canalización de fecales se compone de tuberías de diámetro 250 y 315 mm.; estas canalizaciones acaban en pozos que entroncan con la red existente.

- Las pendientes oscilan entre el 1 y el 2%.

- Las acometidas de parcelas se hacen mediante arquetas a la red de 250 mm. de diámetro, arquetas de acometida de 75 x 75 x 105 cm.

Saneamiento de pluviales:

- La canalización de pluviales se compone de tuberías de diámetro 200, 250 y 315 mm.; estas canalizaciones acaban en pozos que entroncan con la red general existente, con pendientes entre 1 y 2%.

- Las recogidas de aguas se producen a través de sumideros sifónicos con rejilla o con tragadero dependiendo de su colocación.

C. Cálculos de redes:

Aguas superficiales de red viaria.

Para la evacuación de aguas superficiales de las edificaciones y plataformas, se han considerado las siguientes hipótesis de partida:

- La red se proyecta con tubería de PVC.

- Coeficiente de escorrentía C = 0,80.

- Intensidad media de la precipitación horaria máxima = 24 mm./h.

Para la evacuación de las aguas superficiales de la red viaria se han aplicado los mismos conceptos a las franjas correspondientes a cada sumidero, y obtenemos unos caudales que, para las pendientes de cada calle, resultan más que sobradamente desaguados por una tubería de conducción al colector de PVC de 200, 250 y 350 mm. de diámetro.

Aguas fecales.

Para la evacuación de fecales, se han seguido los criterios que relacionan los caudales a considerar para el cálculo de esta red con los necesarios para dimensionar la red de abastecimiento.

- Población de cálculo (4,2 individuos/vivienda).
- Dotaciones de cálculo > 200 l/hab/día.

Los resultados finales quedan reflejados en la documentación gráfica.

6.3.2. - Red de abastecimiento.

Descripción:

La red diseñada sigue el trazado del viario existente, procurando que los tramos sean lo más rectos posible.

Las tuberías se ubican debajo de las calzadas y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

Se han dispuesto desagües de la red como queda reflejado en los planos para limpieza y vaciado de la tubería, por medio de tapones en los extremos.

Materiales:

Se proyecta una continuación de la red existente de sumidero de diámetros comprendidos entre 75 y 90 mm.

Colocación de arquetas para alojamiento de válvulas de corte.

Las parcelas dispondrán de acometida realizada con tubería de polietileno de 75 mm., con formación de arqueta y 2 llaves de corte.

Se dispondrá de hidrantes colocados bajo acera con tapa, ambos de fundición.

6.3.3. - Red de baja tensión y media tensión.

El presente proyecto afecta al ámbito de la obra civil de la red eléctrica.

A partir de la red existente, se distribuirá la red en baja, todo ello con canalizaciones de tubos de PVC de 160 mm.

Arquetas de paso y acometida, bajo acera y calzada.

6.3.4. - Red de alumbrado público.

Descripción:

Se realiza mediante la utilización de luminarias sobre báculos con red de alumbrado enterrada bajo acera.

Materiales:

Los mismos que en el Plan Parcial de Ordenación Industrial en Belorado (Burgos).

6.3.5. - Red de telecomunicaciones.

El presente proyecto afecta al ámbito de la obra civil de la red.

Descripción:

Se realizará la canalización subterránea bajo tubo según normativa específica de telecomunicaciones; dicha canalización se sitúa en las aceras, queda especificada, tanto en número de tubos como en trazado, en la documentación gráfica de este proyecto.

Materiales:

Canalizaciones de tubos enterrados de PVC, así como las correspondientes arquetas tipos H y M.

Basamento para apoyo de armario de distribución.

Se completa la instalación con las correspondientes conexiones domiciliarias en arquetas a pie de parcela.

(El número de tubos y arquetas se considera suficiente para esta urbanización, pero este podrá sufrir variación una vez que los servicios técnicos de la empresa seleccionada para dar servicio de telecomunicaciones emitan el correspondiente informe técnico).

6.3.6. - Señalización.

Descripción:

Se trata de realizar el marcaje del vial, así como los cebreados y señales de calzadas, incluso las señales de tráfico verticales.

Materiales:

Marcado de líneas de vial, cebreados y señales en calzada con pintura acrílica y pintura reflexiva blanca acrílica.

Señales verticales de tráfico con poste galvanizado y cimentación.

6.3.7. - Control de calidad.

Descripción:

Se procederá a realizar todo tipo de ensayos para que lo anteriormente descrito se realice con total normalidad y no surja ningún tipo de problema.

7. - Estudio económico del desarrollo del Estudio de Detalle:

La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, según lo previsto en el artículo 198 del R.U., incluye:

1. Todos los que precise la gestión urbanística.

2. Al menos los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidas:

1.º La explanación, pavimentación y señalización de calzadas, aceras y carriles especiales.

2.º La construcción de las canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos.

3.º La plantación de arbolado y demás especies vegetales.

4.º La conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas.

b) La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, y al menos de los siguientes:

1.º Abastecimiento de agua potable, incluidas las redes de distribución, los hidrantes contra incendios y las instalaciones de riego, y en su caso de captación, depósito y tratamiento.

2.º Saneamiento, incluidos los sumideros, conducciones y colectores de evacuación, tanto de aguas pluviales como residuales, y en su caso las instalaciones de depuración.

3.º Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de transformación, conducción, distribución y alumbrado público.

4.º Canalización, distribución e instalación de los demás servicios previstos en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.

5.º Conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto, con los servicios urbanos municipales.

c) La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidos:

1.º La plantación de arbolado y demás especies vegetales.

2.º La jardinería.

3.º El tratamiento de los espacios no ajardinados.

4.º El mobiliario urbano.

3. Gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización:

a) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como los demás gastos asociados a la gestión urbanística, tales como:

1.º Los gastos de constitución y gestión de las entidades urbanísticas colaboradoras.

2.º Los gastos derivados de las publicaciones y notificaciones legalmente exigibles.

3.º Los gastos derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad.

4.º Los tributos y tasas correspondientes a la gestión urbanística.

5.º En el sistema de concurrencia, la retribución del urbanizador.

b) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para en caso de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o su ejecución:

1.º La extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento.

2.º La demolición de construcciones e instalaciones y la destrucción de plantaciones y obras de urbanización.

3.º El cese de actividades, incluidos los gastos de traslado.

4.º El ejercicio de los derechos de realojo y retorno.

c) La conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento.

Según lo anterior, se prevé el siguiente presupuesto de coste aproximado de desarrollo del E.D.:

Justificación de cuotas provisionales aproximadas de gastos.

Conforme a los datos generales obtenidos del Proyecto de Urbanización, se establecen los siguientes gastos aproximados:

Gastos generales.–

Gastos administrativos:

	<u>Euros</u>
E.D.	4.800,00
Asesoramiento jurídico	1.000,00
Reparcelación + Proyecto de urbanización + Eléctrico	8.000,00
Direcciones de obra (Arq., Arq. Téc., Ingenieros)	3.200,00
Gastos Notariales, Registrales, Publicaciones, etc.	2.000,00
Gastos de gestión	1.800,00
Varios	<u>2.000,00</u>
Sub total (1):	22.800,00
Gastos de urbanización:	
Obra civil	142.500,00
Electricidad	22.500,00
Alumbrado	<u>15.000,00</u>
Sub total (2):	<u>180.000,00</u>
Total:	202.800,00

Asciende el presupuesto general aproximado de gastos a la cantidad de doscientos dos mil ochocientos euros (202.800,00 euros), que se incrementará con los correspondientes IVAS de aplicación en cada capítulo.

Repercusión presupuestaria por unidad de superficie:

- Repercusión en el m.² de superficie total del ED-2:

202.800 euros/12.564,36 m.² = 16,14 euros/m.².

- Repercusión en el m.² de superficie de parcela privada de los promotores:

202.800 euros/10.694,50 m.² = 18,96 euros/m.².

Estos costes estimados corresponden al momento de redacción del presente Estudio de Detalle.

Su evolución en el tiempo dependerá de los diversos factores que inciden en la economía, estimándose de forma orientativa un 10% acumulativo por año transcurrido desde la valoración actual.

Las repercusiones del coste de urbanización por metro cuadrado de superficies parcelables resultan aceptables, ya que una vez sumado el coste de los terrenos, costes de gestión y financieros, el precio en venta del metro cuadrado parcelable es admisible en las condiciones actuales de mercado, zona de influencia y nivel de los servicios de que estará dotado.

8. - Plazos de ejecución:

Se establecen los siguientes plazos para ejecución de los trabajos.

1. Los terrenos de cesión obligatoria se entregarán a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas en el momento de la aprobación de este expediente del E.D.

2. Plazo de urbanización.

Finalización de las obras de Urbanización: Nueve meses contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3. Etapas de edificación.

Se establecen los siguientes plazos:

El plazo para adquirir el derecho a edificar será de ocho años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, es decir, a partir de la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

Los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser anticipados por los promotores, pudiéndose simultanear la ejecución de la urbanización con la edificación, si se garantiza en la forma que establece el artículo 202 - Garantía de urbanización del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Belorado, a 9 de noviembre de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200908983/8983. – 369,00

Junta Vecinal de Páramo del Arroyo

Exposición pública del Acuerdo de adopción de escudo

Esta Entidad, por Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 22 de febrero de 2008, aprobó por unanimidad y mayoría absoluta legal el expediente relativo a la adopción del escudo y bandera municipal. La Memoria histórica justificativa contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo de la localidad de Páramo del Arroyo que se pretende adoptar en esta Entidad Local.

Descripción del nuevo escudo municipal de Páramo del Arroyo según memoria descriptiva de los Doctores Colegiados del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan José García Alonso y D. Marcelino González Pardo. Escudo: Cuartelado 1.º y 4.º de gules, con castillo de oro de tres torres en el 1.º y en el 4.º dos espigas de trigo. En el 2.º cuartel de plata, un roble natural y al pie de su tronco un lobo de sable pasante. En el 3.º de plata una oveja pastando de raza churra.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Páramo del Arroyo, a 3 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel González Terán.

200908969/8982. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Pancorbo. Expte.: AT/27.812.

Antecedentes de hecho.—

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de abril de 2009, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de julio de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Pancorbo para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 29 de abril de 2009.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Acometida línea aérea-subterránea de alta tensión a 45 kV., a futura subestación transformadora de reparto El Prado, consistente en:

1. Vano a regular en la línea aérea de alta tensión, 20-Puentelarrá-Pancorbo, de la subestación transformadora CH Puentelarrá (3033), con origen en el apoyo existente n.º 98 y final en el apoyo también existente n.º 99, de 171 m. de longitud, conductor LA-180.

2. Vano a regular en la línea aérea de alta tensión, 20-Puentelarrá-Pancorbo, de la subestación transformadora CH Puentelarrá (3033), con origen en el apoyo existente n.º 101 y final en el apoyo también existente n.º 102, de 115 m. de longitud, conductor LA-180.

3. Desguace de 31 m. de línea aérea de alta tensión, conductor LA-180 desde el apoyo n.º 99 al 101.

4. Vano a regular en la línea aérea de media tensión, 26-Pancorbo, de la subestación transformadora de reparto Pancorbo (4762), con origen en el apoyo existente n.º 1 y final en el apoyo también existente n.º 2, de 81 m. de longitud, conductor LA-56.

5. Desguace de 20 m. de línea aérea de media tensión conductor LA-56, desde el apoyo n.º 1 al pórtico existente.

6. Línea subterránea de alta tensión simple circuito, 20-Puentelarrá-Pancorbo, de la subestación transformadora CH Puentelarrá (3033), con origen en el apoyo existente n.º 99 y final en celda de línea de alta tensión también existente, de 60 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 500) mm.².

7. Línea subterránea de alta tensión simple circuito, 20-Puentelarrá-Pancorbo, de la subestación transformadora CH Puentelarrá (3033), con origen en celda de línea de alta tensión existente y final en apoyo también existente 101, de 60 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 500) mm.².

8. Línea subterránea de media tensión con origen en celda de línea existente de la subestación transformadora de reparto El Prado (4219) y final en apoyo metálico también existente número 1, de 60 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección de aluminio, en Pancorbo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a - Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008 de 29 de agosto.

6.^a - Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 31 de julio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Fomento**

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se citan, este Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: «Ronda Este de Aranda de Duero. Tramo: Cruce con N-I a cruce con BU-925. Clave: 1.1-BU-3A».

Lugar de pago	Fecha	Horas
Ayto. de Aranda de Duero	9-12-2009	10.00 a 14.00

Obra: «Mejora de plataforma y firme. BU-551, de BU-550 a Medina de Pomar. Tramo: De BU-550-Medina de Pomar, P.K. 0 + 000 al 18 + 850. Burgos. Clave: 2.1-BU-23».

Lugar de pago	Fecha	Horas
Ayto. de Medina de Pomar	10-12-2009	9:00 a 14:00

Obra: «Mejora de plataforma y firme. BU-400, de Melgar de Fernamental a N-620. Tramo: Melgar de Fernamental N-620. Clave: 2.1-BU-32».

Lugar de pago	Fecha	Horas
Ayto. de Melgar de Fernamental	11-12-2009	9:00
Ayto. de Arenillas de Riopisuerga	11-12-2009	9:30
Ayto. de Castrillo Matajudíos	11-12-2009	10:30
Ayto. de Castrojeriz	11-12-2009	12:00
Ayto. de Villaquirán de la Puebla	11-12-2009	13:30
Ayto. de Los Balbases	11-12-2009	14:00

Obra: «Acondicionamiento de trazado. C-629, de Sotopalacios (Cruce con N-623) a la Comunidad Autónoma del País Vasco por Villarcayo. Tramo: Sotopalacios (Cruce con N-623) al Cruce con la BU-502. Clave: 1.4-BU-5».

Lugar de pago	Fecha	Horas
Ayto. de Abajas	14-12-2009	9:00
Ayto. de Mdad. de Río Ubierna	14-12-2009	9:30 a 14:00
	15-12-2009	9:00 a 14:00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 12 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200909281/9201. – 90,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Intervención General**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, aprobó el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia

número 203, de fecha 26 de octubre de 2009 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

	Consignación actual	Aumento o disminución	Consignación definitiva
Capítulo I	28.524.993,20	-812.043,82	27.712.949,38
Capítulo II	6.430.021,00	757.871,06	7.187.892,06
Capítulo IV	1.398.136,38	3.054,59	1.401.190,97
Capítulo VI	23.615.802,28	48.726,87	23.664.529,15
Capítulo VII	1.250.000,00	2.391,30	1.252.391,30
Totales:	61.218.952,86	0,00	61.218.952,86

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 16 de noviembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200909199/9177. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Por D.ª Sara Hervias Armentia, en representación de Comunidad de Bienes Concepción Hervias Armentia y Hermanas, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental (legalización), para bar, sito en la calle Dos de Mayo n.º 3 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908718/9147. – 68,00

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al vecino D. Daniel Hernández Cameno, en ignorado paradero, con último domicilio en carretera La Nave, n.º 4, que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha abierto expediente sobre la existencia de un vertedero ilegal de residuos sólidos en el polígono 6, parcelas 15.037 y 5.037 y en las que figura como propietario de las mismas D. Daniel Hernández Cameno.

Por todo ello, se pone de manifiesto al interesado que podrá consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, durante un plazo máximo de diez días, en el Negociado de Industrial y Medio Ambiente, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200909213/9148. – 68,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 191 de fecha 7 de octubre del año 2009.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayerno Morquillas, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200909165/9150. – 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles e importe en euros.

- Viviendas particulares o merenderos: 50 euros.
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias hasta 15 plazas): 100 euros.
- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias a partir de 16 plazas): 300 euros.
- Comercios: 100 euros.
- Talleres y análogos: 100 euros.
- Restaurantes, cafeterías, bares: 100 euros.
- Pequeñas industrias: 100 euros.
- Oficinas bancarias: 100 euros.
- Asociaciones Reto a la Esperanza: 925 euros.
- Empresa Enagás: 975 euros.

En el supuesto de servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se repercutirá sobre el sujeto pasivo el coste del mismo.

Ayuntamiento de Puentedura

El Pleno del Ayuntamiento de Puentedura, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2009 incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2009.

A tenor de lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Puentedura, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Gonzalo Javier Moral Román.

200909186/9157. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos asciende a 859.490,40 euros y el estado de ingresos a 859.490,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200909171/9151. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Plan de Aguas 2009

Para general conocimiento se hace público que por este Ayuntamiento se va a proceder a la aprobación del proyecto relativo al Plan de Aguas 2009, relativo a la mejora de la red de abastecimiento de agua, en la carretera de Burgos, calle Villahoz, conforme proyecto redactado por el Arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Arcos de la Llana, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200909193/9159. – 68,00

Ayuntamiento de Milagros

Modificación de la tasa del servicio de alcantarillado

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza que regula la tasa de alcantarillado.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 5. – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará con arreglo a las siguientes tarifas: Viviendas y locales: 10 euros/año.

2. - Por cada concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de suministro de agua y alcantarillado se exigirá por una sola vez y antes de su conexión: 250 euros.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909172/9152. – 68,00

Modificación de la tasa del servicio de suministro de agua a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza que regula la tasa del suministro municipal de agua a domicilio.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 9. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.-

Uso doméstico, hasta 60 m.³/año: 30 euros.

Exceso por metro cúbico: 0,30 euros.

Tarifa 2. - Industrial: Se aplican las mismas tarifas.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909173/9153. – 68,00

Modificación del impuesto sobre bienes inmuebles

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. - La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

1. 0,63% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
2. 0,63% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
3. 0,63% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. - La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909174/9154. – 68,00

Modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2009, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Art. 8. - Tipo impositivo:

El tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece en el 2,5% para todo tipo de obras.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200909175/9155. – 68,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en Concejo Abierto celebrado el día 22 de octubre de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el art. 151.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zuñeda, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde, Alberto Martínez García.

200909195/9160. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del año 2009 y sus bases de ejecución en sesión celebrada en Concejo Abierto de 4 de noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Berzosa de Bureba, a 11 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200909197/9161. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	35.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.550,46
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	102.400,00
6.	Inversiones reales	65.537,00
	Total presupuesto.	239.337,46

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	134.235,46
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.612,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.320,00
7.	Transferencias de capital	57.170,00
	Total presupuesto.	239.337,46

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.—

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: Secretaría Intervención, una plaza, grupo A.

B) Personal Laboral Eventual, número de plazas: Peón, una plaza.

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: Una plaza.

Total Personal Laboral Eventual: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelaguna, a 20 de noviembre de 2009. — El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200909192/9158. — 80,00

Ayuntamiento de Montorio

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Ins-

trucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días hábiles desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Montorio, 16 de septiembre de 2009. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200909200/9162. — 68,00

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días hábiles desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Urbel del Castillo, 17 de noviembre de 2009. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200909201/9163. — 68,00

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar inicialmente el expediente núm. 1/2009, de modificación de créditos para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria.

En Urbel del Castillo, a 17 de noviembre de 2009. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200909205/9167. — 68,00

Ayuntamiento de Rábanos

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 10 de mayo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días hábiles desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Rábanos, 24 de octubre de 2009. – El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200909203/9165. – 68,00

Ayuntamiento de Valmala

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 10 de mayo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días hábiles desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Valmala, 24 de octubre de 2009. – El Teniente de Alcalde, Jesús Díez Bartolomé.

200909204/9166. – 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009 se aprobó la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Doroño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los inte-

resados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 23 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200909282/9198. – 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte el padrón cobratorio de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras). Ejercicio de 2008.

- Padrón de la tasa de alcantarillado. Ejercicio de 2008.

- Padrón de la tasa por suministro de agua. Ejercicio de 2008.

Dichas cifras se expondrán al público, en horario de 10.00 a 14.00 horas los lunes y jueves, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, y transcurrido el plazo de exposición pública presentar recurso de reposición conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente proceder, al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el citado plazo sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y, en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

Caso de no tener domiciliados los recibos, podrán abonarse en las oficinas municipales o en las cuentas bancarias titularidad de este Ayuntamiento.

En Madrigalejo del Monte, a 19 de noviembre de 2009. – El Alalde, Fernando Pérez Romo.

200909235/9207. – 68,00

Ayuntamiento de Zael

Habiendo advertido errores en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento de Zael publicado el día 12 de noviembre de 2009, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 215, se corrige el mismo y

Donde dice:

«Asimismo adoptó el acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos».

Debe decir:

«La ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos».

Asimismo adoptó el acuerdo provisional de la imposición de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por el servicio de evacuación y saneamiento o alcantarillado».

Zael, a 17 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200909227/9205. – 68,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2009 del ejercicio de 2009

El expediente 4/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio de 2009, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de septiembre de 2009 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.641,71
Total aumentos:		13.641,71

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	13.641,71
Total aumentos:		13.641,71

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 18 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200909246/9209. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Don José Luis González Delgado, con N.I.F. 13087271H, en representación de RG Solar, S.C., con C.I.F. J09505884, solicita licencia ambiental y urbanística para la construcción de una planta solar de 200 Kw., sobre la edificación existente, situada en el polígono 1, parcela 1.432, de Santa María del Campo (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 306 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado, se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre el particular.

En Santa María del Campo, a 13 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200909014/9204. – 68,00

Entidad Local Menor de Salazar de Amaya

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2009 del ejercicio de 2009

El expediente 1/2009 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio de 2009, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2009 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
6	Inversiones reales	60.000,00
Total aumentos:		76.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	4.700,00
7	Transferencias de capital	40.000,00
8	Activos financieros	31.300,00
Total aumentos:		76.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salazar de Amaya, a 18 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Beatriz Cuesta Alonso.

200909253/9211. – 68,00

Junta Vecinal de Alarcia

Por el presente se anuncia al público que la Junta Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 18 de abril de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días hábiles desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Alarcia, 30 de septiembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Guillermo Oca Arceredillo.

200909202/9164. – 68,00

Comunidad de Regantes "San Agustín"

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes "San Agustín", de Tordómar, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General de carácter ordinario, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento de esta localidad, el sábado 19 de diciembre de 2009, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. - Presupuesto de ingresos y gastos de 2009.
3. - Liquidación de obras de mejora del regadío.
4. - Renovación de 1/2 de los miembros de la Junta de Gobierno.
5. - Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 19 de noviembre de 2009. – El Presidente, Edmundo Lope Revenga.

200909257/9212. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA DEL III PREMIO PROVINCIAL JOVEN EMPRESARIO Y II PREMIO JOVEN INICIATIVA EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE BURGOS

– BASES DE LA CONVOCATORIA –

Primera. - *Objetivo:*

El objetivo fundamental de esta Convocatoria es impulsar la actividad emprendedora, promoviendo la creación y consolidación de nuevas empresas desarrolladas por jóvenes que se traduzcan en nuevos productos y servicios con la consiguiente creación de empleo y la ampliación y modernización de la estructura productiva existente en el medio rural de la provincia de Burgos (en municipios menores de 20.000 habitantes).

Segunda. - *Categorías:*

La Convocatoria incluye dos distintos premios con varias categorías dentro de los mismos:

Premio "JOVEN EMPRESARIO PROVINCIAL":

Con cuatro categorías diferenciadas:

- Agricultura, Ganadería y Agroalimentación.
- Comercio y Servicios.
- Nuevas Tecnologías.
- Cultura, Ocio y Artesanía.

Premio "JOVEN INICIATIVA PROVINCIAL".

Tercera. - *Participantes:*

Premio "JOVEN EMPRESARIO PROVINCIAL":

Podrá ser candidato cualquier empresario que no supere la edad de 40 años a 31 de diciembre de 2008 que de forma individual o colectiva haya puesto en marcha un proyecto empresarial completo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, proyecto que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados.

Las empresas deberán acreditar al menos los tres últimos ejercicios fiscales y no podrán estar participadas mayoritariamente por entidades o empresas de titularidad pública o privada.

Premio "JOVEN INICIATIVA PROVINCIAL":

Podrán ser candidatos aquellos empresarios, personas físicas, con un proyecto empresarial puesto en marcha entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, siempre que haya sido su primera empresa y tengan una edad máxima de 40 años y la empresa tenga el centro de trabajo ubicado en un municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. Los candidatos habrán de presentar una idea de negocio integrada en un proyecto que demuestre su viabilidad.

Cuarta. - *Premios:*

Premio "JOVEN EMPRESARIO PROVINCIAL":

Habrá cuatro finalistas y un ganador absoluto. A los cuatro finalistas, se les hará un reconocimiento a través de un acto público con su correspondiente repercusión en los medios de comunicación. Asimismo recibirán un premio en metálico de 1.500 euros y al ganador se le entregará adicionalmente en metálico un premio de 1.500 euros.

Premio "JOVEN INICIATIVA PROVINCIAL":

Al ganador se le entregará un premio en metálico de 3.500 euros, además de un reconocimiento a través de un acto público con su correspondiente repercusión en los medios de comunicación.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Quinta. - *Criterios de selección:*

Entre todas las candidaturas presentadas al Premio "Joven Empresario Provincial", la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos, a través de sus órganos de gobierno, realizará una selección de un finalista por cada categoría. El premio al ganador absoluto se concederá por mayoría simple del Jurado, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

En el caso de no presentarse candidaturas en algunas de las modalidades señaladas en la base tercera o que los proyectos presentados no tengan la calidad técnica requerida por los órganos de selección estas categorías podrán ser declaradas desiertas.

En el premio "Joven Iniciativa Provincial" se concederá un único premio, que podrá ser declarado desierto a juicio del Jurado, por mayoría simple del Jurado, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

El Jurado estará compuesto por:

- Un representante de la Diputación Provincial de Burgos. (Será Presidente del Jurado).
- Un miembro de Caja de Burgos.
- Un miembro de la Oficina de Autoempleo.
- Un miembro de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos.
- Un miembro de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- Un miembro del CEEI.
- Un miembro de la Universidad de Burgos.
- Un miembro de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos. (Realizará funciones de Secretario).

Para la valoración el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Espíritu emprendedor del candidato: Valorando el grado de desarrollo del proyecto y viabilidad, la originalidad de la idea, la proyección futura de la misma, porcentaje de participación en la empresa del candidato y cualquier otro factor tangible o intangible que el Jurado considere, así como la originalidad y carácter innovador del negocio desarrollado por la empresa o la gestión de la misma.

- Repercusión de la actividad a nivel económico-social en la localidad donde está implantada la empresa. Dinamización del territorio, entendiendo como tal la contribución al desarrollo endógeno de la zona a través de la utilización de recursos ociosos, inactivos e inadaptados existentes en ella.

- Relación entre la cuantía de la inversión y el empleo generado, número de empleos creados, evolución del mismo.

- Imagen de la empresa y perfil de los promotores.

- Compromiso con el respeto al entorno medioambiental.

- Que la actividad suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados.

Corresponderá al Jurado la valoración y dictamen de las solicitudes finalistas. Las decisiones del Jurado serán inapelables. El premio podrá quedar desierto si no se cumplen las condiciones exigidas en las bases o si así lo estima el Jurado.

Los premios en metálico se conciben como un apoyo a la puesta en marcha del proyecto empresarial o una contribución a la mejora y consolidación de las empresas en el medio rural.

Sexta. - *Aceptación de las bases:*

La presentación al concurso presupone el conocimiento y la aceptación de las bases por parte de los concursantes.

Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras.

La documentación de los proyectos presentados quedará en propiedad de la entidad convocante, la Diputación de Burgos.

Séptima. - *Confidencialidad:*

A lo largo de todo el proceso se garantiza la confidencialidad respecto a los proyectos y actividades empresariales presentadas. En cualquier caso, la Diputación y AJE Burgos podrán difundir las características generales de las mismas, así como los nombres de los ganadores y sus promotores.

Octava. - *Solicitudes y documentación:*

Los interesados deberán presentar la solicitud de candidatura con fotocopia (para ser sellada y entregársela al candidato como justificante de presentación), conforme al modelo Anexo I de la presente Convocatoria, junto con el resto de documentación solicitada, en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón, 34, Burgos), o en el Registro de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (Casa del Empresario, Pza. Castilla, 1-2.ª planta, Burgos).

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum.

- Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. y fotocopia de las escrituras de la empresa.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y de la empresa: Origen, primeros pasos y estado actual, planes de futuro, ubicación de los centros de trabajo, actividad principal y complementaria, número de trabajadores en plantilla y composición de la misma, imagen corporativa. (Máximo 20 folios).

- Folletos, catálogos, elementos de márketing y promoción de la empresa así como certificaciones y documentaciones que consideren oportunas.

- Los candidatos al premio "Joven Iniciativa Provincial" presentarán asimismo Plan de Empresa en el que se detalle la organización de la empresa, producción y desarrollo de productos junto con el plan comercial y el plan económico financiero.

Una vez realizada la selección de los finalistas y una vez se les haya comunicado la decisión, deberán presentar en el plazo de diez días la siguiente documentación que les será convenientemente requerida:

Personas físicas:

- Alta en el RETA.

- Certificado de Vida Laboral.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Personas jurídicas:

- C.I.F. de la empresa.

- D.N.I. de los socios de la empresa.

- Escritura de Constitución y Estatutos.

- Certificado de Vida Laboral de los socios y de la empresa.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Además los candidatos al Premio "Joven Iniciativa Provincial" presentarán: Impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios y en caso de personas físicas declaración de la renta de las tres últimas anualidades y carátula primera del modelo 190 del año 2008.

Novena. - *Plazo de presentación de las solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas del día 15 de diciembre de 2009.

Décima. - *Aplicación presupuestaria:*

El presupuesto asignado a la presente Convocatoria irá con cargo a la partida presupuestaria 97.322.489.00.

Disposición final:

AJE Burgos y/o la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos reclamarán a los candidatos y finalistas cuanta documentación consideren oportuna y ejercerán cuantas acciones consideren precisas para el correcto desarrollo y cumplimiento de la presente Convocatoria.

Burgos, 13 de noviembre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200909206/9170. – 210,00

* * *

SOLICITUD DE CANDIDATURA AL III PREMIO PROVINCIAL JOVEN EMPRESARIO Y II PREMIO JOVEN INICIATIVA EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE BURGOS

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos		D.N.I.	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento		
Domicilio			
C.P.	Localidad	Provincia	
Teléfono	E-mail		
MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA:			
<input type="checkbox"/> JOVEN EMPRESARIO PROVINCIAL			
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA, GANADERÍA, AGROALIMENTACIÓN			
<input type="checkbox"/> COMERCIO Y SERVICIOS			
<input type="checkbox"/> NUEVAS TECNOLOGÍAS			
<input type="checkbox"/> CULTURA, OCIO Y ARTESANÍA			
<input type="checkbox"/> JOVEN INICIATIVA EMPRESARIAL			
DATOS DE LA EMPRESA:			
Nombre de la Empresa		N.I.F.	
Actividad de la Empresa			
Sector de la Empresa		C.N.A.E. de su actividad empresarial principal	
Estructura legal/impositiva de la empresa			
Dirección			
C.P.	Localidad	Provincia	
Teléfono	E-mail		
Año fundación de la empresa		Año en que el candidato asumió la dirección	
Nº de empleados	2007	2008	2009
Ventas anuales			
Beneficio antes de impuestos			
Total fondos propios			

Solicita participar en el PREMIO
 Como titular-promotor de la empresa denominada como:

Burgos, a de de 2009.

Fdo.: